

CONTRATO SMC 055-2022

CONTRATO DE SERVICIOS MANO DE OBRA, PROYECTO OBRAS VARIAS ENTRE ELLAS REPARACION DE TUBERIAS Y POZOS DE AGUAS NEGRAS EN BARRIO SAN FRANCISCO ARRIBA, BARRIO EL CENTRO, BARRIO SAN JOSE.

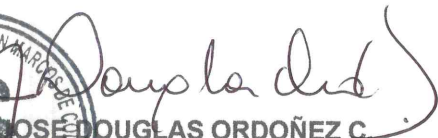
Yo **JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0615-1967-00606**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLÓN**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor, **FREDY ANTONIO GONZALES RUIZ**, con tarjeta de identidad N° **0615-1974-00637** Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en el Barrio el campo, Jurisdicción de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**: La Municipalidad de San Marcos de Colón, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que ejecute la obra de **PROYECTO: OBRAS VARIAS ENTRE ELLAS, REPARACION DE TUBERIAS Y POZOS DE AGUAS NEGRAS EN BARRIO SAN FRANCISCO ARRIBA, BARRIO EL CENTRO, BARRIO SAN JOSE.**

N°	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	P/U	TOTAL
	<u>BARRIO SAN FRANCISCO</u>				
	DEMOLICION DE CALLE DE CONCRETO	ML	6	600.00	3,600.00
	INSTALACION DE TUBERIA	ML	6	167.00	1,000.02
	FUNDICION DE CONCRETO	ML	6	200.00	1,200.00
	<u>BARRIO EL CENTRO</u>				
	DEMOLICION DE CALLE DE CONCRETO	ML	5	600.00	3000.00
	INSTALACION DE TUBERIA	ML	5	167.00	835.00
	FUNDICION DE CONCRETO	ML	5	200.00	1,000.00
	<u>BARRIO SAN JOSE</u>				
	DEMOLICION DE CALLE DE CONCRETO	ML	7	600.00	4,200.00
	INSTALACION DE TUBERIA	ML	7	167.00	1,169.00
		ML	7	200.00	1,400.00
	TOTAL				17,404.00

- El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **Lps. 17,404.00 con 00/100**; el cual será financiado con fondos propios o provenientes de transferencias municipales. **TERCERA: SUPERVISION.**- La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la mancomunidad supervisará el avance de la obra e emitirá informe técnico;.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará pagos según avance de la obra al contratista el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato si existiera en esa zona, la Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.**- El Contratista hará efectiva una garantía de letra de cambio del **15%** como garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutará la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **Lps. 2,610.6 (dos mil seiscientos diez lempiras con 60/100)**, cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.- el pago de la D.E.I lo realizará el contratista el cual presentará su comprobante de pagos a cuenta al departamento de contabilidad, de lo contrario se hará retención del mismo- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.**- El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio-**SEPTIMA:**

INCUMPLIMIENTO. - En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.**- Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **NOVENA: MODIFICACIONES.**- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.**- Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los un días del mes de junio, del presente año dos mil veintidós.




JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ C.
Alcalde Municipal


FREDY ANTONIO GONZALES,
Contratista

CONTRATO SMC-056-2022

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA, PROYECTO:
“CONSTRUCCION DE TRES CAJAS PUENTE EN EL BARRIO EL CAFETAL
FRENTE A LA PLAZA MUNICIPAL, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA”.

NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **FREDY ANTONIO GONZALES RUIZ**, con tarjeta de identidad N° 0615-1974-00637, Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en Barrio el Campo Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que ejecute la obra de **PROYECTO:** **“CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE EN EL BARRIO EL CAFETAL FRENTE A LA PLAZA MUNICIPAL, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA”.**

Descripción	Lugar	Cantidad/Unidad.	Precio / unitario	Total Lps.
Demolición de Losa	B° El Cafetal	52M2	Lps. 260.00	13,520.00
Limpieza del área	B° El Cafetal	1 Global	Lps. 5,500.00	5,500.00
Encofrado	B° El Cafetal	52 M2	Lps. 210.00	10,920.00
Armado de hierro	B° El Cafetal	52M2	Lps. 240.00	12,480.00
Fundición de losa	B° El Cafetal	52M2	Lps. 400.00	20,800.00
Curado de losa	B° El Cafetal	1 Global	Lps. 2,000.00	2,000.00
total				65,220.00

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 62,180.00 (Sesenta y dos mil ciento ochenta Lempiras Exactos 00/100 centavos)**, El cual será financiado con fondos propios o provenientes de Transferencias Municipales.-**TERCERA: SUPERVISION.**- La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la alcaldía supervisara la ejecución de las actividades asignando a una persona específicamente responsable de esta actividad;- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará al contratista ordenes de suministro de combustible si él lo solicita, el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato beneficiaria, La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la Ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda Responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.**- El Contratista hará Efectiva una garantía de letra de Cambio del **15%** como Garantía



de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a, **LPS. 9,783.00 (Nueve mil setecientos ochenta y tres lempiras exactos con 00/100 centavos)**, cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.-se realizará deducción del impuesto sobre la renta en base a la utilidad reportada por el contratista en caso de no presentar constancia de solvencia vigente emitida por la SAR (SERVICIOS de Administración y Rentas).- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. - **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo Del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los nueve días del mes de Junio del dos mil veintidós.


JOSE DOUGLAS ORDONEZ C.
Alcalde Municipal




FREDY ANTONIO GONZALES
Contratista

Contrato SMC-057-2022

CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA LIMPIEZA DE CAJAS PUENTE Y ENTREGA DE MATERIAL SELECTO (BALASTRO) EN EL BARRIO EL CAFETAL, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA

NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **GERARDO ANTONIO VALLADARES GUILLEN**, con tarjeta de identidad N° 0615 1965 00505, Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en barrio, 21 de diciembre Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que suministre los servicios de Materiales y maquinaria, para el proyecto: **CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA LIMPIEZA DE CAJAS PUENTE Y ENTREGA DE MATERIAL SELECTO (BALASTRO) EN EL BARRIO EL CAFETAL, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA,** de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos descritas en cotizaciones adjuntas.- Consistente en:-

Descripción	Lugar	Cant./ Hora/viaje	Precio / unitario	Total Lps.
Retro Cargadora	Bº El Cafetal	2 horas	1,000.00	2,000.00
Balastre	Bº El Cafetal	48 M3	200.00	9,600.00
total				11,600.00

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 11,600.00 (Once mil seiscientos lempiras exactos 00/100 centavos)**, El cual será financiado con fondos propios o provenientes de Transferencias Municipales.-**TERCERA: SUPERVISION.**- La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la alcaldía supervisara la ejecución de las actividades asignando a una persona específicamente responsable de esta actividad;- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará al contratista ordenes de suministro de combustible si él lo solicita, el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato beneficiaria, La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la Ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda

Responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.-** El Contratista hará Efectiva una garantía de letra de Cambio del **15%** como Garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a, **LPS.1,740.00(Un mil setecientos cuarenta lempiras exactos con 00/100 centavos)**, cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.-se realizara deducción del impuesto sobre la renta en base a la utilidad reportada por el contratista en caso de no presentar constancia de solvencia vigente emitida por la SAR (SERVICIOS de Administración y Rentas).- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. - **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo Del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.-

Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. - Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los diez días del mes de Junio del dos mil veintidós.


JOSE DOUGLAS ORDÓÑEZ
Alcalde Municipal




GERARDO ANTONIO VALLADARES
Contratista



Contrato SMC-058-2022

CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA RELLENO DE CABECERAS DE CAJA PUENTE EN LA ALDEA DE SANTA RITA, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA

NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **GERARDO ANTONIO VALLADARES GUILLEN**, con tarjeta de identidad N° 0615 1965 00505, Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en barrio, 21 de diciembre Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que suministre los servicios de Materiales y maquinaria, para el proyecto: **CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA RELLENO DE CABEZERAS DE CAJA PUENTE EN LA ALDEA DE SANTA RITA, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA** de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos descritas en cotizaciones adjuntas.- Consistente en:-

Descripción	Lugar	Cant./ Hora/viaje	Precio / unitario	Total Lps.
Retro Cargadora	Aldea de Santa Rita	7 horas	1,000.00	7,000.00
total				7,000.00

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 7,000.00 (Siete mil lempiras exactos 00/100 centavos)**, El cual será financiado con fondos propios o provenientes de Transferencias Municipales.-**TERCERA: SUPERVISION.**- La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la alcaldía supervisara la ejecución de las actividades asignando a una persona específicamente responsable de esta actividad;-**CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará al contratista ordenes de suministro de combustible si él lo solicita, el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato beneficiaria, La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la Ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda Responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.**- El Contratista hará Efectiva una garantía de letra de Cambio del **15%** como Garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual

equivale a, LPS.1,050.00(Un mil cincuenta lempiras exactos con 00/100 centavos), cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.-se realizara deducción del impuesto sobre la renta en base a la utilidad reportada por el contratista en caso de no presentar constancia de solvencia vigente emitida por la SAR (SERVICIOS de Administración y Rentas).- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. - **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo Del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. - Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los catorce días del mes de Junio del dos mil veintidós.


JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ
Alcalde Municipal




GERARDO ANTONIO VALLADARES
Contratista



CONTRATO SMC-059-2022

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA, PROYECTO: "REPARACION DE PUENTE DE HAMACA, CASERIO LA BARRANQUILLA, ALDEA DE SAN FRANCISCO, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA".

NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **FREDY ANTONIO GONZALES RUIZ**, con tarjeta de identidad N° 0615-1974-00637, Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en Barrio el Campo Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que ejecute la obra de **PROYECTO: "REPARACION DE PUENTE DE HAMACA, CASERIO LA BARRANQUILLA, ALDEA DE SAN FRANCISCO, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA".**

Descripción	Lugar	Cantidad/Unidad.	Precio / unitario	Total Lps.
Limpieza de terreno	La Barranquilla	1 Global	Lps. 2,500.00	2,500.00
Excavación	La Barranquilla	5.78M3	Lps. 800.00	4,624.00
Relleno con mampostería	La Barranquilla	5.78M3	Lps. 900.00	5,202.00
Construcción de parrilla hierro	La Barranquilla	1 Global	Lps. 2,500.00	2,500.00
Desmontaje y montaje madera	La Barranquilla	1 Global	Lps. 6,000.00	6,000.00
Templar cable de acero	La Barranquilla	1 Global	Lps. 3,200.00	3,200.00
Construcción de acera	La Barranquilla	1 global	Lps.2,900.00	2,900.00
total				26,926.00

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 26,926.00 (Veintiséis mil novecientos veintiséis Lempiras Exactos 00/100 centavos)**, El cual será financiado con fondos propios o provenientes de Transferencias Municipales.-**TERCERA: SUPERVISION.**- La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la alcaldía supervisara la ejecución de las actividades asignando a una persona específicamente responsable de esta actividad;.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará al contratista ordenes de suministro de combustible si él lo solicita, el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato beneficiaria, La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el

Contratante a su cuenta y riesgo para la Ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda Responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.-** El Contratista hará Efectiva una garantía de letra de Cambio del **15%** como Garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a, **LPS. 4,038.90 (Cuatro mil treinta y ocho lempiras exactos con 90/100 centavos)**, cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.-se realizara deducción del impuesto sobre la renta en base a la utilidad reportada por el contratista en caso de no presentar constancia de solvencia vigente emitida por la SAR (SERVICIOS de Administración y Rentas).- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. - **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo Del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los trece días del mes de Junio del dos mil veintidós.


JOSE DOUGLAS ORDONEZ C.
Alcalde Municipal



FREDY ANTONIO GONZALES
Contratista